

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

Ref.: AL ESP 1/2024
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

12 de febrero de 2024

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y de Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con las resoluciones 52/4, 52/20 y 50/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, queremos llamar la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia sobre la información que hemos recibido en relación con los incidentes de seguridad, incluso seguimientos, hackeos y un ataque físico, contra la defensora de los derechos humanos **Helena Maleno Garzón** en España, y su prohibición de entrar al Estado marroquí.

La Sra. Helena Maleno Garzón es una periodista, investigadora y defensora de los derechos humanos de nacionalidad española. Su trabajo se enfoca en los derechos de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. Es fundadora y directora ejecutiva del Colectivo Ca-minando Fronteras, un colectivo que promueve el derecho a la vida de las personas migrantes en la frontera occidental euroafricana, principalmente entre el norte de África y España. Asimismo, el colectivo fundado por la Sra. Maleno Garzón trabaja en conjunto con las comunidades migrantes en la búsqueda de justicia para quienes sufren violaciones de los derechos humanos en el camino migratorio, y ofrece apoyo a quienes pierden un ser querido en la frontera, ya sea por muerte o desaparición.

La Sra. Maleno Garzón fue objeto de dos comunicaciones previas, AL ESP 1/2017 y AL ESP 1/2019, enviadas al Gobierno de su Excelencia el 12 de octubre de 2017 y el 26 de febrero de 2019 respectivamente, en relación con actos de intimidación en su contra, así como la criminalización de su labor a favor de los derechos humanos de los migrantes. Agradecemos las respuestas recibidas a estas comunicaciones con fecha del 25 de enero 2018 y 30 de abril 2019, respectivamente. No obstante, reiteramos nuestra preocupación por el continuo riesgo que corre la Sra. Maleno Garzón y los incidentes de seguridad que sigue sufriendo en España, así como la decisión de prohibirle la entrada a Marruecos. La Sra. Maleno Garzón también fue objeto de dos comunicaciones enviadas al gobierno de Marruecos, AL MAR 1/2018 y AL MAR 5/2018.

Según la información recibida:

El 11 de diciembre de 2018, el Tribunal de Apelaciones de Tánger en primera instancia cerró un caso penal en contra de la Sra. Maleno Garzón en Marruecos por los supuestos delitos de favorecimiento de la inmigración clandestina y tráfico de personas. Este caso penal se basaba en informes policiales tanto españoles como marroquíes. El juez del Tribunal de

Apelaciones archivó la causa, tras sentenciar que no había delito en las actividades de la Sra. Maleno Garzón. La Fiscalía marroquí recurrió esta decisión, pero en marzo de 2019, en la sala de apelaciones del mismo tribunal, se cerró definitivamente.

Durante este procedimiento penal, la Sra. Maleno Garzón fue privada de su permiso de residencia en Marruecos. Asimismo, se le bloqueó el acceso a sus cuentas bancarias en Marruecos y se activaron alertas policiales vinculadas a su pasaporte. Por lo tanto, la Sra. Maleno Garzón estaba sometida a controles policiales cada vez que se desplazaba fuera del país. Estos controles obstaculizaban su trabajo, dado que la Sra. Maleno Garzón viajaba con frecuencia a España y otros países para llevar a cabo su trabajo.

Mientras tanto, la Sra. Maleno Garzón tuvo varios incidentes de vigilancia y seguimiento tanto en Marruecos como en España. También sufrió incidentes de seguridad en otros lugares: en septiembre de 2019 en Bruselas, donde asistía a un evento para exponer su caso antes varias autoridades europeas, la Sra. Maleno Garzón fue vigilada en su hotel.

El 23 de enero de 2021, cuando la Sra. Maleno Garzón volvía a su domicilio en Tánger desde Madrid, fue detenida en el aeropuerto de Tánger por horas y deportada a España. Durante su detención en el aeropuerto y su deportación por avión, se le negó el acceso a los medicamentos que necesitaba tomar y a agua tanto por parte de la policía marroquí y española. Su deportación la separó forzosamente de su hija menor de edad, que se encontraba entonces en Tánger, durante 32 días hasta que su hija pudo salir del país hacia España.

La Sra. Maleno Garzón interpuso una apelación a su deportación y expulsión de Marruecos, que llevó a un proceso administrativo para restablecer su derecho a viajar y residir en Marruecos. A inicios de 2023, tras este proceso, llegó la resolución por parte de las autoridades marroquíes de mantener la prohibición de entrada en el país de la Sra. Maleno Garzón y de sus hijos por considerarla una supuesta amenaza hacia el orden público. Hasta la fecha, se le ha negado a la Sra. Maleno Garzón volver a Marruecos y tener acceso a sus cuentas bancarias marroquíes, a pesar de que los tribunales de Marruecos y de España no han apreciado ningún delito en las actividades de la Sra. Maleno Garzón.

Los incidentes de seguridad de la Sra. Maleno Garzón en España se multiplicaron en el año 2023. Se produjeron dos hackeos de sus dispositivos de trabajo, en febrero y julio de 2023, a pesar de las medidas de seguridad antivirus que tenían. En mayo de 2023, sufrió un ataque físico en su residencia en España donde vive con su hija de menor edad. Al entrar a su edificio, un hombre desconocido estaba escondido detrás de los buzones y se abalanzó sobre ella. Mientras un vecino del edificio llegaba al portal, el desconocido se fue rápidamente del edificio. En octubre de 2023, cuando la Sra. Maleno Garzón estaba en Las Palmas de Gran Canaria para un evento de trabajo, también fue seguida en la calle y el personal del hotel en el que se alojaba confirmaron que se había forzado la puerta de entrada durante la noche. También tuvo incidentes de seguimiento en 2023 en Ginebra cuando participó en un evento en la sede de las Naciones Unidas.

Sin intentar de evaluar prematuramente la veracidad de estas alegaciones o formular una conclusión sobre los hechos, queremos expresar nuestra preocupación por el continuo riesgo que corre la Sra. Helena Maleno Garzón, así como la prohibición de su entrada en Marruecos, que tememos estén vinculados con su trabajo legítimo como defensora de los derechos humanos de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. Como reiteró la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en su informe sobre los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo presentado ante la Asamblea General por (A/77/178), estos defensores asumen grandes riesgos personales y a menudo se les acusa de ser traficantes de migrantes o agentes extranjeros (párrafo 4). La labor de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones que trabajan para apoyar a los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo es esencial para promover y proteger los derechos humanos de personas migrantes en situaciones vulnerables.

En relación con las alegaciones mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas previamente.
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación que se haya desarrollado sobre las alegaciones de hackeo, ataque físico, y seguimientos en contra de la Sra. Maleno Garzón.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas por el Gobierno español para asegurar que la Sra. Maleno Garzón, así como otros defensores de los derechos humanos de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo puedan ejercer libremente su labor sin restricciones arbitrarias y que los defensores españoles en el extranjero puedan contar con el apoyo del Gobierno de su Excelencia, incluyendo información sobre toda medida especial adoptada para tomar en cuenta los obstáculos y riesgos distintos que enfrentan las mujeres defensoras.

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, queremos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable por las violaciones alegadas. Queremos asimismo

instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Le informamos de que también se ha enviado una carta sobre este tema al Gobierno de Marruecos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Gehad Madi

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Dorothy Estrada-Tanck

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con estos hechos y preocupaciones anteriormente detallados, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y las normas internacionales aplicables a los asuntos mencionados. Queremos referirnos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por España el 27 de abril de 1977, y en particular a los artículos 12, 13 y 22, que garantizan el derecho a la libertad de movimiento y la libertad de asociación.

Nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia también sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, también conocida como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos. En particular, nos gustaría referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Aunado a lo anterior, queremos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la Declaración, que estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Nos gustaría destacar también el informe sobre los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo, presentado ante la Asamblea General por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/77/178), en el cual la Relatora Especial insta a los Estados a que proporcionen un entorno seguro, accesible y propicio para las personas y las organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos de los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo; a que investiguen cualquier ataque cometido contra los defensores y sus familias; y a que reconozcan públicamente el importante papel que desempeñan estos defensores (párrafo 115 a), d), y e)).

También recordamos la Resolución 68/181 de la Asamblea General, que insta a los Estados a reconocer públicamente el importante y legítimo papel de las mujeres defensoras de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el Estado de derecho y el desarrollo como componente esencial para garantizar su protección, incluso condenando públicamente la violencia y la discriminación contra ellas (OP7). También nos referimos a la resolución 31/32 del Consejo de Derechos Humanos, en la que los Estados expresaron su especial preocupación por la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales a las que se enfrentan las mujeres defensoras de los derechos humanos. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección

de las mujeres defensoras de los derechos humanos e integrar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos. Esto debería incluir el establecimiento de políticas y programas públicos integrales, sostenibles y sensibles al género que apoyen y protejan a las defensoras. Dichas políticas y programas deben desarrollarse con la participación de las propias defensoras (OP5, 19 y 20).

Además, quisiéramos recordar las obligaciones asumidas por el Gobierno de su Excelencia con la ratificación, en 1984, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, particularmente, las obligaciones de tomar todas las medidas apropiadas para alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (artículo 5) y de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Nos gustaría igualmente señalar a la atención del Gobierno de su Excelencia que, en uno de sus informes (A/HRC/23/50), el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas ha resaltado que la estigmatización, el hostigamiento y las agresiones directas se han utilizado para silenciar y desacreditar a las mujeres que hacen oír su voz como líderes, trabajadoras comunitarias, defensoras de los derechos humanos y políticas. Las defensoras son a menudo objeto de actos de violencia de género, como el maltrato verbal a causa de su sexo, el abuso sexual o la violación; pueden ser víctimas de intimidación, agresiones, amenazas de muerte e incluso asesinato. Los actos de violencia contra las defensoras son a veces tolerados o cometidos por agentes estatales. El Grupo de Trabajo ha recomendado que los Estados aceleren la aplicación de medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, entre otras cosas por medio de un amplio marco jurídico para combatir la impunidad, a fin de hacer efectivos los derechos humanos de la mujer y propiciar su participación en la vida política y pública.

Asimismo, queremos recordar que, en otro informe (A/HRC/41/33), el Grupo de Trabajo ha subrayado que ciertas leyes, como las leyes de “complicidad” y las leyes de “orden público”, o incluso las leyes antiterroristas, pueden instrumentalizarse en particular para perseguir a las defensoras de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo ha recomendado que los Estados apoyen y protejan la participación de la mujer en la vida pública y política, incluyendo la labor de las defensoras de los derechos humanos, y que eliminen toda ley o medida de política destinada a criminalizar los papeles desempeñados por la mujer en la vida pública.